

ba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 11 de Febrero de 1947, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 41/46 bis, del mismo Consejo, del 3 de Septiembre de 1946, sobre venta de terrenos ubicados en el Barrio Obrero de esta ciudad al señor Octavio Félix.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Julián Suardí,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 1370, de la Cámara de Diputados, aprobando la No 12/46 del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, sobre venta de inmuebles.— G. O. No 6598, del 15 de Marzo de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Núm.. 1370.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de San Francisco de Macorís en fecha 23 de Diciembre del año 1946, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, NUM: 12-46.

CONSIDERANDO; que es una necesidad inaplazable la construcción de la Casa Consistorial de esta Común;

CONSIDERANDO; que para llevar a cabo tal propósito es preciso ante todo adquirir un solar convenientemente situado; y

CONSIDERANDO; que corresponde al Ayuntamiento proveer los recursos indispensables para la adquisición de dicho solar;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Solicitar autorización de la Honorable Cámara de Diputados para vender al mejor postor los inmuebles que más adelante se detallan, cuyo producido se invertirá en parte o totalmente en la compra de un solar situado frente al Parque Duarte de esta Ciudad, en el cruce de las calles “José Trujillo Valdez” y “Restauración”, con objeto de construir en él la Casa Consistorial de San Francisco de Macorís:

a) Una casa de madera del país techada de zinc, situada en la calle San Francisco esquina Luperón, marcada al Nº 2, Manzana Nº 90, con solar de la Común marcado al Nº 1506 que mide por el lado Norte 22 metros, lado Sur 23.60, lado Este 21.30 y lado Oeste 12.70, o sean 389 metros cuadrados, colindando al Norte con Sucesores de Dolores Rosario Viuda García, al Sur con la calle San Francisco, al Este con Virgilio Cordero y al Oeste con calle Luperón. Este solar está clasificado en la Segunda Categoría y su valor con la tarifa vigente de \$0.50 el metro cuadrado, asciende a \$214.11. El valor mínimo de la casa y el solar ha sido estipulado en la suma de \$1,000.00.

b) Una casa de madera del país techada de zinc, situada en la calle Billini marcada al Nº 17, Manzana Nº 21, con solar propio Nº 16554, que mide por el lado Norte 13.30 metros, lado Sur 23.20, lado Este 15.80 y lado Oeste 14.90, o sean 280.14 metros cuadrados, colindando al Norte con Dr. Eusebio Alba Polanco, al Sur, Silvia Minaya de Rodríguez, al Este Dr. Sixto M. Brea y Sucesores de Cirilo Castellanos y al Oeste Calle Billini. Este solar está clasificado en la Segunda Categoría, y su valor con la tarifa vigente de \$0.50 el metro cuadrado as-

ciende a \$140.07, el valor mínimo de la casa y el solar ha sido estipulado en la suma de \$2,000.00.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal de esta Común a firmar los actos de venta de ambos inmuebles con sus solares respectivos.

Art. 3.— Someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución de acuerdo con el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución vigente.

DADA en la Sala Capitular de San Francisco de Macorís, a los 23 días del mes de Diciembre del 1946, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

(Fdos.) Arístides Peguero, Presidente del Ayuntamiento.
—Enrique Estrada, Síndico Municipal.— José R. Simó, Secretario General”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís en fecha 23 de Diciembre de 1946, por medio de la cual ha resuelto vender una casa de su propiedad y el solar correspondiente, situados en la calle San Francisco esquina Luperón, en el precio mínimo de \$1.000.00 y una casa de madera y el solar correspondiente situados en la calle Billini Nº 17, en el precio mínimo de \$2,000.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1371 que agrega un artículo a la Ley Nº 203, del 23 de Diciembre de 1939, sobre establecimientos con juego de envite o azar.—G. O. Nº 6593, del 10 de Marzo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: *Derogada Ley 21; Ato 19 G.O. 7.*

NUMERO 1371.

ÚNICO.— Sé agrega el siguiente artículo entre el 4 y el 5 a la Ley sobre establecimientos con juegos de envite o de azar, Nº 203 del 23 de Diciembre de 1939:

“Art. 4. bis.— También podrá el Poder Ejecutivo autorizar, por medio de decretos, la instalación de parques de diversiones, verbenas y otros espectáculos públicos de naturaleza análoga donde se celebren determinados juegos de envite o de azar de los acostumbrados en esos establecimientos, siempre que sean organizados por instituciones de asistencia pública o asistencia y mejoramiento social debidamente reconocidas, quedando prohibido que en dichos juegos tomen parte menores de catorce años.

Cuando dichos sitios de diversiones con juegos de envite o de azar sean administrados directamente por las instituciones precedentemente indicadas, éstas podrán retener, para sus fines de asistencia o mejoramiento, el 50 por ciento de los beneficios netos, depositando en la Tesorería Nacional, por conducto de las Colecturías de Rentas Internas, para los fines de asistencia y mejoramiento social que disponga el Poder Ejecutivo, el otro 50 por ciento.

Las instituciones autorizadas podrán convenir con otras personas, que ofrezcan las mejores garantías y condiciones, la instalación y administración por éstas de los sitios de diversio-